

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### CONDICIONES DE ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonará SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría de vigilancia.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en escrito de diez del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Luis del Fresno Fernandez, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole la multa de veinticinco pesetas por molestar al público, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificármelo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3602

### REGLAMENTO

Y PROGRAMA A QUE HAN DE SUJETARSE LAS PRUEBAS DE SUFICIENCIA A QUE HAN DE SER SOMETIDOS LOS ASPIRANTES A MEDICOS DE GUARDIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL

Los ejercicios serán tres: dos teóricos y uno práctico.

El primero consistirá en contestar por escrito y en el término de dos horas a dos temas, sacados a la suerte, e iguales para todos los opositores, de los de la parte médica del programa inserto a continuación.

El segundo en contestar en igual forma, tiempo y condiciones, dos temas de la parte quirúrgica.

El tercero en practicar una operación sobre el cadáver, de las indicadas en la última parte, "Operaciones" del programa. Este ejercicio se verificará sacando personalmente cada opositor el tema de la operación a realizar.

Para el primero y segundo ejercicios dispondrán los opositores de dos

horas como máximo, durante las cuales escribirán los temas, sin ayuda de libros, apuntes, ni otros medios que pudieran servirles de guía. Una vez terminada la escritura, cada opositor fechará, firmará y rubricará su trabajo, colocándolo en un sobre que cerrará y firmará. Transcurridas las dos horas, se reunirá el tribunal y dará comienzo la lectura de los trabajos, leyendo cada aspirante el suyo, permaneciendo los demás opositores, que no hayan leído, en local separado de aquél en que actúe el tribunal. Leído su ejercicio, el aspirante puede ya permanecer entre el público.

El ejercicio tercero lo verificará cada concurrente sacando personalmente la papeleta de la operación que le toque ejecutar; describirá brevemente, la región anatómica y el método que se propone seguir.

Cada uno de los ejercicios será calificado por puntuación, pudiendo conceder cada miembro del tribunal de uno a diez puntos. Los obtenidos por cada opositor se expondrán en el tablón de anuncios a la terminación de cada sesión.

Al finalizar todos los ejercicios, se hará la suma de los puntos que cada actuante haya tenido, y serán igualmente expuestos al público en el tablón de anuncios de Palacio provincial.

Los ejercicios darán principio el día cinco de Enero próximo, a las tres de la tarde, en la Diputación provincial.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1932.  
—El Presidente del tribunal, Julio Alonso Marcos.

### TEMAS DE MEDICINA

- 1.º Diagnóstico y tratamiento de la anemia aguda grave.
- 2.º Diagnóstico diferencial y tratamiento del síncope, shock y colapso.
- 3.º Diagnóstico diferencial y tratamiento de la apoplejía por congestión, trombosis, hemorragia y embolia.
- 4.º Diagnóstico diferencial de los principales estados comatosos.
- 5.º Tratamiento del coma urémico.
- 6.º Diagnóstico diferencial y tratamiento de los estados hiperglucémicos e hipoglucémicos.
- 7.º Tratamiento de la asfisia por suspensión, estrangulación, hemorragia, submersión, intoxicaciones e inspiración de gases tóxicos.

8.º Tratamiento de la insolación y de las alteraciones causadas por corrientes eléctricas.

9.º Tratamiento del matorismo grave y de la dilatación aguda del estómago.

10.º Tratamiento de los vómitos graves

11.º Diagnóstico diferencial y tratamientos de las hemorragias graves del tubo digestivo.

12.º Tratamiento de los estados de urgencia en las afecciones del hígado y vías biliares.

13.º Diagnóstico diferencial y tratamiento de la dispnea, según su etiología.

14.º Diagnóstico y tratamiento del edema del pulmón.

15.º Diagnóstico y tratamiento de la hemorragia del pulmón.

16.º Diagnóstico y tratamiento de la embolia pulmonar.

17.º Diagnóstico y tratamiento del infarto del pulmón.

18.º Diagnóstico y tratamiento de los estados graves en pleuritis.

19.º Tratamiento de los estados graves de debilidad cardíaca.

20.º Tratamiento de los estados graves agudos en el pneumotorax.

21.º Tratamiento de la taquicardia paroxística.

22.º Tratamiento de los estados graves, urgentes de la miocarditis, endocarditis y pericarditis.

23.º Tratamiento de la angina de pecho y de los estados graves, dependientes de la misma.

24.º Sintomas graves de urgencia en las afecciones del oído y su tratamiento.

25.º Tratamiento del dolor grave de vientre, según sus causas.

26.º Tratamiento de las convulsiones generalizadas.

27.º Tratamiento general de los estados de urgencia en las enfermedades infecciosas.

28.º Tratamiento general de los síntomas graves urgentes de las intoxicaciones.

29.º Tratamiento especial en los estados de urgencia en las intoxicaciones por carnes alteradas.—Leches contaminadas.—Botulismo.—Intoxicación por las setas.

30.º Tratamiento especial de los estados de urgencia en las intoxicaciones por arsénico, fósforo, plomo, mercurio y cobre.

31.º Tratamiento de los estados de urgencia en los envenenamientos por estricnina, opio, belladona, digital y ácidos orgánicos e inorgánicos.

32.º Tratamiento de los estados

de urgencia en los envenenamientos consecutivos a mordeduras de animales ponzoñosos.

33.º Tratamiento de los estados de urgencia en los envenenamientos por alcohol, éter y cloroformo.

34.º Diagnóstico diferencial y tratamiento de urgencia en las diversas clases de anuria.

35.º Tratamiento de urgencia en las hemorragias graves de las vías urinarias.

36.º Tratamiento de urgencia de la gastro enteritis aguda de los niños de pecho.

37.º Vómitos graves de la infancia.—Diagnóstico diferencial de las enfermedades que pueden producirlos y tratamiento de urgencia de cada una de ellas.

38.º Diagnóstico diferencial y tratamiento de urgencia en las convulsiones de la infancia.

39.º Síntomas que requieren un tratamiento de urgencia en la meningitis.

40.º Tratamiento de urgencia de las afecciones agudas en las vías respiratorias en los niños de pecho.

41.º Síntomas y signos que justifican la intervención urgente en el parto por parte de la madre y del feto.

42.º Indicaciones urgentes de la versión y aplicación del forceps.—Técnica.

43.º Indicaciones urgentes y técnica de las operaciones mutiladoras del feto.

44.º Tratamiento de las hemorragias graves durante el parto.

45.º Tratamiento de las hemorragias graves durante la gestación y en el post-partum.

46.º Tratamiento de la incarceration del útero grávido.

47.º Diagnóstico y tratamiento de la eclampsia.

48.º Tratamiento de accidentes graves y urgentes de los estados sépticos.

### TEMAS DE CIRUGIA

1.º La anestesia general en las intervenciones quirúrgicas.

2.º Tratamiento de los accidentes de la anestesia

3.º Heridas de las partes blandas y de los huesos del cráneo.

4.º Conmoción, contusión y compresión cerebral.

5.º Lesiones traumáticas e inflamaciones agudas del cuello.

6.º Lesiones traumáticas del esófago y cuerpos extraños del mismo.

7.º Lesiones traumáticas del to-



rax y de los órganos contenidos en la cavidad torácica.

8.º Derrames patológicos del torax.—Diagnóstico y tratamiento de urgencia.

9.º Lesiones traumáticas de la cavidad abdominal y de los órganos en ella contenidos.

10. Apendicitis aguda.

11. Oclusión intestinal.—Sus variadas formas.

12. Traumatismos de la pelvis y de los órganos en ella contenidos.

13. Lesiones traumáticas del periné y del recto.

14. Lesiones traumáticas del raquis.

15. Estrangulación herniaria.

16. Quemaduras en general.

17. Lesiones traumáticas y afecciones agudas de la laringe y de la tráquea.

18. Shock traumático.

19. Fracturas en general.

20. Lesiones traumáticas de las articulaciones.

21. Afecciones agudas y traumáticas del aparato genito-urinario.

22. Tratamiento de urgencia de las gangrenas y necrosis.

23. Tratamiento de la perforación de estómago.

24. Abdomen agudo.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

TEMAS DE "OPERACIONES"

- 1.º Amputación del brazo
- 2.º Amputación del antebrazo
- 3.º Amputación del muslo.
- 4.º Amputación de la pierna.
- 5.º Gastroenterostomía.
- 6.º Resección intestinal con anastomosis latero-lateral.
- 7.º Hernia inguinal.
- 8.º Hernia crural.
- 9.º Apendicitis.
10. Trepanación del cráneo.
11. Traqueotomía
12. Ligadura de la arteria axilar.
13. Ligadura de la femoral.
14. Ligadura de la carótida externa.
15. Enucleación del globo ocular.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratos.—Devoción de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y doble riego de alquitrán de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Langreo a Gijón, ejecutadas por el contratista don Valentín Fernández Cueto, con cargo a las anualidades de 1931 y 1932, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Langreo, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida para garantizar el cumplimiento del contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 5 de Agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas, si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal industrial acompañando el justificante que así lo acredite.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea y Solís.

R. al núm. 3585

LINEAS ELÉCTRICAS

D. Francisco Mollera Fondón, vecino de Precendi, concejo de Amieva, por sí y en representación de los herederos de D.ª María Fondón, solicita con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, la autorización necesaria para proceder a la instalación de líneas de energía eléctrica en alta tensión y transformación en baja, a fin de proporcionar alumbrado y fuerza motriz a los pueblos de Corigos, Pen, Cirieño, Sames y barrios de Precendi y Santillán, del concejo de Amieva.

Las líneas que se pretenden instalar son:

Linea de Corigos

Parte de la Central, y después de cruzar la carretera de Sahagún a Arriendas dos veces, y el río Sella, termina en el transformador situado en Corigos.

Linea de Pen y Cirieño

Parte de la Central y después de cruzar el río Sella llega a Pen, donde se instala un transformador para proporcionar alumbrado a este pueblo, siguiendo hasta Cirieño, donde termina en el transformador.

Linea de Sames

Salida de la Central, cruza la carretera de Sahagún a Arriendas, desarrollándose el trazado paralelamente al camino, y desde Precendi conduce a Sames, y después de cruzarlo en su terminación dos veces termina en Sames, en donde se instala un transformador.

Linea de Precendi a Santillán

Salida de la Central y en Precendi se instala un transformador, de donde vá en baja tensión al barrio de Santillán.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre de corriente eléctrica sobre el terreno comunal denominado Villapiés, en el concejo de Amieva, términos de Sebarga, no haciendo mención de los precios particulares que se hayan de utilizar con el tendido de las líneas.

Las tarifas que propone, son:

	Ptas.
Por lámpara de filamento metálico de 10 bujías, al mes.	2,45
Por lámpara de filamento metálico de 16 bujías, al mes.	3,00
Por lámpara de filamento metálico de 25 bujías, al mes.	3,40

	Ptas.
Por lámpara de filamento metálico de 32 bujías, al mes.	4,00
Por lámpara de filamento metálico de 50 bujías, al mes.	4,40
A contador	
Por kilovatio hora	0 90
Mínimo de consumo mensual 6 kilovatios hora	

Para fuerza motriz.—A base fija	
Para contratos hasta 50 kilovatios, kilovatio año	400,00
Para contratos entre 50 y 100 kilovatios, kilovatio-año	375,00
Para contratos entre 100 y 200 kilovatios, kilovatio año.	350,00
Para contratos entre 200 y 300 kilovatios, kilovatio-año.	325,00
Para contratos entre 300 y 400 kilovatios, kilovatio-año.	300,00

A contador

Para consumo hasta 2500 kilovatios-hora al año, kilovatio-hora.	0,45
Para consumo hasta 5.000 kilovatios-hora al año, kilovatio-hora.	0,40
Para consumo hasta 10.000 kilovatios hora al año, kilovatio hora.	0,36
Para consumo hasta 20.000 kilovatios hora al año, kilovatio-hora.	0,33
Para consumo hasta 40.000 kilovatios-hora al año, kilovatio-hora.	0,30
Para consumo hasta 80.000 kilovatios-hora al año, kilovatio-hora.	0,25

El mínimo de consumo mensual será de diez pesetas cada kilovatio instalado.

En los anteriores precios no están incluidos los impuestos del Estado ni del Municipio, que se cargarán aparte, si los hubiere.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento interesado, y durante el plazo de treinta días, a contar de dicha publicación, podrán presentarse reclamaciones en esta Jefatura de Obras públicas o en el Ayuntamiento de Amieva, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el indicado plazo de treinta días, en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 3.578

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño

Aguas terrestres.—Inscripciones. Anuncio.

D. Angel García Somines, como apoderado de D. José Manuel Díaz Pedregal y Sanchez Calvo, solicita la

inscripción en los Registros provinciales y central de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del que viene utilizando durante los meses de Noviembre a Abril, ambos inclusive, de las aguas pluviales que recoge el arroyo llamado Candaliega, juntamente con las propias de dicho arroyo, en términos de la parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, con destino a fuerza motriz de un molino harinero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero, núm. 33, de 1927 y demás disposiciones vigentes, a fin de que los que se consideren perjudicados con la petición, puedan formular sus reclamaciones durante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del presente anuncio, bien sea en la Alcaldía de Castrillón o en la Delegación de los servicios Hidráulicos del Miño, en Oviedo, en la que se hallará de manifiesto el expediente y demás documentos presentados para que puedan ser examinados por el que lo desee.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe Delegado, Roberto Gonzalez de Agustina.

R. a. núm. 3563

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CANGAS DE ONIS

Don Manuel Tejuca Cabiellas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Onis.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día de hoy, designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

Distrito 1.º, Sección 1.ª.

Escuela graduada de niñas de esta ciudad.

Sección 2.ª.

La escuela de niños sita en Soto de Cangas.

Distrito 2.º Sección 1.ª.

La escuela de niños de Cora.

Distrito 3.º, Sección 1.ª.

La escuela de niños sita en Peruyes

Distrito 4.º, Sección 1.ª.

La escuela de niños sita en Mestas de Con.

Para la entrega de pliegos electorales se ha designado la Administración de Correos de Cangas de Onis.

Y para que conste y se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al artículo 22 de la ley Electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Cangas de Onis, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Manuel Tejuca.—Visto Lueno. El Presidente, José Perez.

R. al núm. 3.599



## Sección municipal

### Alcaldía de Lena

Por acuerdo del Ayuntamiento, en sesión del día cinco de los corrientes y en virtud de que quedó desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la construcción de un cementerio en la parroquia de Telleo, acordó anunciar nuevamente dicha subasta, en las condiciones señaladas en el referido BOLETIN OFICIAL del día 4 del pasado Noviembre, durante el plazo de diez días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL con un aumento del quince por ciento sobre todos los precios unitarios y presupuesto total.

La mesa, forma de presentación de proposiciones, fianza y demás será la misma que la expresada en el BOLETIN OFICIAL referido.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Pola de Lena, 9 de Diciembre de 1932.

R. al núm. 3.536

### Alcaldía de Proaza

#### ANUNCIO

Formados los padrones de contribución rústica y registro fiscal de edificios y solares de este término municipal para el año próximo, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a los efectos de reclamaciones.

Proaza, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, A. Castaños.

R. al núm. 3.600

### Alcaldía de Boal

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en cumplimiento de disposiciones de la Superioridad la provisión de las plazas de Practicante y Matrona titulares de este municipio, se anuncia concurso para ello, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Pueden tomar parte en él, los españoles mayores de 25 años y menores de 45 que acrediten estar en posesión del título correspondiente (varones y hembras, respectivamente).

2.º El plazo para la presentación de solicitudes, es el de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º A la instancia habrán de acompañar los documentos siguientes: partida de nacimiento; título profesional, testimonio Notarial del mismo o certificado de estudios; certificación negativa de antecedentes penales; certificación de buena conducta.

4.º Las dotaciones de tales plazas, son las de 750 pesetas anuales cada una de ellas.

5.º Las obligaciones de los cargos, serán las que dispone la legislación sanitaria vigente y las dis-

posiciones de la Alcaldía, relacionadas con las funciones que les competen legalmente.

Boal, a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde en funciones, Alberto Santa Eulalia.

R. al núm. 3.575

### Alcaldía de Santo Adriano

#### Anuncio

Confeccionados los documentos cobratorios de Contribución Rústica y Urbana para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Santo Adriano, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.507

### Alcaldía de Las Regueras

Terminada la matrícula de subsidio Industrial de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Las Regueras, 10 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Manuel del Río.

R. al núm. 3.584

### Alcaldía de Miranda

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio así como las Ordenanzas de exacción para el mismo en sesión del día de ayer, quedan expuestos al público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Belmonte, 30 de Noviembre de 1932.—J. Valdés.

R. al núm. 3.444

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, esta Sala de lo Civil, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos. En los autos sobre divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, en nombre y representación de don Juan Vallina Cueto, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de dicho Villaviciosa, representado ante esta Sala de lo Civil por el Procurador D. Antonio Cavanilles, contra su esposa D.ª Elisa Costales Bahamonde, mayor de edad, sin profesión especial, en ignorado paradero.

Fallamos:

Que estimando la demanda de di-

vorcio, debemos decretar y decretamos la disolución del matrimonio que celebraron, en dos de Julio de mil novecientos catorce, el demandante Juan Vallina Cueto y la demandada Elisa Costales Bahamonde, sin hacer especial exposición de costas.

Una vez firme esta sentencia cumplesse lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de dos de Marzo último, y por la rebeldía de la demandada, para que le sirva de notificación, publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, con devolución de los autos originarios para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Prendes Pando, S. J. Pedreira Castro, Joaquín de la Riva.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al litigante rebelde, extiendo la presente en Oviedo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.542

### Juzgado de Ibias

Don José Ramón Alvarez Suárez, Juez municipal de San Antolín de Ibias.

Hago saber: Que para hacer pago a don Manuel Fernández Rodríguez, vecino de Pradias, en este término, de novecientos diez pesetas, se saca a pública subasta, los bienes embargados a los demandados don Manuel Blanco Monteserín y su esposa doña Manuela Nogueiro, vecinos de Cancio, en el término de Negueira, que a continuación se expresan:

1.ª Una finca denominada Cortía de Folguevoiro, de un ferrado de sembradura; que linda al Norte, con cierre del mismo cortinal; Sur, el cierre de la misma; Este, finca de José Méndez, y Oeste, otra de Jesús Cancio. Tasada en cien pesetas.

2.ª Otra nombrada también Cortía de Folguevoiro, de una medida de sembradura; linda al Norte y Sur, pared de la finca; Este, con terreno de Benigno Monteserín, y Oeste, más de Alejandro Villar. Tasada en cien pesetas.

3.ª Otra huerta denominada también de Folguevoiro, a pasto, de dos ferrados de sembradura aproximada; linda al Norte, con Manuel Morodo; Sur y Oeste, cierre de la finca, y Este, finca de Jesús Cancio. Tasada en cien pesetas.

4.ª Otra Leira denominada Perna, en la Cortía del Regueiro, a labradío, de tres ferrados de sembradura; linda al Norte, con monte común; Sur, terreno de Alejandro Villar y Jesús Cancio; Este, más de Jesús Cancio y José Méndez, y Oeste, más de José Méndez. Tasada en trescientas pesetas.

5.ª Otra denominada el Cantín, de cuatro ferrados de sembradura, a labradío; linda al Norte, con finca de Dolores Villar y Severino Monteserín; Sur, más de José Méndez y Jesús Cancio; Este, finca de José Méndez, y Oeste, con Benigno Monteserín.

Tasada en trescientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra finca denominada Canto de Mourel o Moural, a pasto y viñedo, de un ferrado de sembradura; linda al Norte, con Jesús Cancio y Severino Monteserín; Sur, con José Méndez; Este, monte común, y Oeste, con Manuel Morodo. Tasada en setenta y cinco pesetas.

7.ª Otra denominada Leira del Penedo, de una medida de sembradura; linda al Norte, senda; Sur, camino vecinal; Este, más del demandado, y Oeste, más de José Méndez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Para el acto del remate se señalará el día veintinueve de Diciembre próximo, y hora de las once, en los Juzgados municipales de esta villa y de Negueira de Muñiz, en cuyo término están enclavadas dichas fincas, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento, y que no fueron suplidos títulos de propiedad.

San Antolín de Ibias, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—José R. Alvarez Suárez.—D. S. M., Higinio L. Campo.

R. al núm. 3.532

### Juzgado de Laviana

Don Conrado Riera Gonzalez, Juez municipal suplente, encargado del Juzgado municipal de Laviana.

Por el presente edicto que se expide en méritos de las diligencias de ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado municipal en el juicio verbal civil promovido por doña Manuela Lamuño, casada y vecina de Luarca, representada por el Procurador don Eladio García Jove, contra doña María Montes, mayor de edad y vecina de Barredos, en este término municipal, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta por término de diez días, la finca siguiente, que se embargó a dicha demandada:

Una huerta a hortaliza, sita en la Campa Los Barredos, que linda al Norte, con propiedad de José Rodríguez, de Barredos; al Sur y Este, con camino y más de Aquilino Muñiz, y al Oeste, con camino de servicio. Tiene una cabida aproximada de seiscientos metros cuadrados, y tasada en doscientas ochenta pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día treinta y uno del corriente, a las once horas, advirtiéndose que se anuncia la subasta sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad, que no podrán tomar parte en la misma sino consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Laviana, el ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal suplente, Conrado Riera.—El Secretario, Ramón García.

R. al núm. 3.583



*Cédula de emplazamiento*

El señor don Gerardo Fernández Martínez, Juez accidental de primera instancia de este partido, ha dispuesto, en providencia de esta fecha dictada en demanda incidental de pobreza, instada por doña Dolores Núñez Obarrio, mayor de edad, soltera, vecina de La Felguera, para litigar contra don Onésimo Suárez Alonso, también mayor de edad, soltero, vecino que fué de Lada, y hoy en ignorado paradero, en juicio sobre reconocimiento de hija natural, que se emplace en forma a dicho demandado para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, continuará sustanciándose la pobreza sólo con la representación del Abogado del Estado.

Pola de Laviana, día nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Antonio Eguivar.

R al núm. 3.594

**Juzgado de Fravia***Cédula de emplazamiento*

El Sr. D. Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia del partido de Fravia, por providencia de veintinueve de Octubre último, se acordó admitir la demanda que sobre divorcio formuló el Procurador D. Jovino Fernández, en nombre de D. Baldomero Fernández García, vecino de Puentevega, de este concejo, contra la esposa de este doña Gumersinda Díaz Martínez, de ignorado paradero, mandando conferir traslado a la demandada y al Sr. Representante del Ministerio fiscal, para que comparezcan y la contesten.

En su consecuencia, por medio de la presente que será inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Carta de Madrid*, se emplaza a dicha demandada D.ª Gumersinda Díaz Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca en el juicio de divorcio mencionado, al objeto de serle entregadas las copias para que conteste la demanda en el plazo de los veinte días que la Ley determina, bajo el apercibimiento a que haya lugar si no lo verifica Fravia, veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, Manuel Gómez de Parada.

R. al núm. 3.576

**Juzgado de Castropol**

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia:*

En Castropol, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Ramón Díaz, Juez de primera instancia de Castropol, habiendo visto el presente pleito sobre reclamación de cantidad, promovido

por don Valentin Pérez García, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Vegadeo, demandante, que se representa a sí mismo y le defiende el Abogado don Francisco Campamor, contra Manuel y José Antonio Álvarez Méndez o Álvarez Blanco, mayores de edad, en ignorado paradero, demandados, y contra el Ministerio Fiscal, en representación de la herencia yacente de Gabriel Álvarez.

*Fallo:*

Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a don Manuel y don José Antonio Álvarez y herencia yacente de don Gabriel Álvarez, al pago de mil pesetas de capital e intereses vencidos, al de los que devenguen ambas cantidades, a razón de cuatro por ciento anual, desde la fecha del emplazamiento, y a las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados Manuel y José Antonio Álvarez, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los dos demandados rebeldes Manuel y José Antonio Álvarez Méndez, expido la presente en Castropol, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.601

En el sumario número 83 del corriente año, que se instruye en este Juzgado sobre lesiones que por quemaduras sufrió el niño Benjamín Mera Fernández, y que le produjeron la muerte, vecino que fué de los Valles, término de Grandas de Salime, el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, acordó enterar a Manuel Mera, padre de aquél, ausente en ignorado paradero, del derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, firmo la presente en Castropol, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.557

**Juzgado de Gijón***Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, en carta orden de la Superioridad dimanante de la causa que se instruyó en este Juzgado con el número 140 del corriente, por disparo y lesiones contra César Augusto García García, se cita a los testigos Juan Pérez y Antonio Rodríguez Pere, vecinos de Palmeira y Puebla del Caramiñal, respectivamente, y que en la actualidad se hallan navegando, para que a las once de la mañana del día trece de Enero próximo, comparezcan

ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no compareciese sin alegar causa que se lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo acordado por dicho señor Juez, expido la presente que firmo en Gijón, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—P. H., Rufino Sanchez.

R. al núm. 3.588

D. Germán López Bonilla y Piernas, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia firme, seguidos por D. José González y González, vecino de Tamón, contra D. Robustiano González Junquera, en ignorado paradero, aquél representado por el Procurador D. Fernando Castro Solares, y este por los Estrados del Juzgado, sobre reclamación de dos mil pesetas.

En dichos autos se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados al demandado y que luego se reseñarán señalándose para tal acto las once y media de la mañana del día diez de Enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos número diez piso primero de esta Villa, con las advertencias siguientes:

La finca reseñada en último lugar o sea la llamada "Cierro de Archiles" se halla afectada a la pensión foral de dos pesetas y cincuenta céntimos que anualmente se pagan a doña Consuelo Pinedo.

Los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de este Partido, están de manifiesto en la Secretaría donde pueden examinarlas los licitadores a quienes interese.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente en Secretaría, bajo su responsabilidad, el diez por ciento de aquélla.

Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante por quedar subsistentes aquéllas, toda vez que los bienes están tasados por su valor y se sacan a subasta libres de toda carga.

Los bienes que se sacan a subasta pública, son los siguientes:

1.ª Una finca rústica destinada a labradío denominada Quilames, radicante en la herencia de su nombre, parroquia de Tamón, concejo de Carreño, que tiene de extensión veintidós áreas y linda al Este con camino público, Sur bienes de D. Manuel Muñoz González y Oeste y Norte de herederos de Maqua de Avilés. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Gijón al Tomo 150 de Carreño, folio 80, finca 8.614, inscripción 1.ª

2.ª Otra finca rústica destinada a rozo llamada Emprun, en la parroquia de Tamón del concejo de Carreño, de 18 áreas 87 centiáreas, linda al Este bienes de D. Robustiano de la Campa, Sur bienes que lleva D. Francisco González Martínez, Oeste bienes de herederos de D. Elías García Robés, y D. Nicolás Inclán, y Norte de herederos de D. Elías García Rovés. Inscrita en el Tomo 150 de Carreño, folio 84, finca 8.615, inscripción 1.ª

3.ª Otra finca rústica destinada a pasto, denominada Cierro de Archiles, radicante en el término de su nombre de la parroquia de Tamón en el concejo de Carreño, que mide 88 áreas y 6 centiáreas y linda al Este y Sur con camino público, Oeste bienes de D. Santiago González Busto y de herederos de D. Nicolás Bango. Inscrita al Tomo 150 de Carreño, folio 88, finca 8.616 inscripción 1.ª

*Tasación.*

La finca número 1 fué tasada en 2.000 pesetas.

La finca número 2, fué tasada en 1.000 pesetas.

La finca número 3, fué tasada en 4.000 pesetas.

Total 7.000 pesetas.

Importa el total de la tasación siete mil pesetas, que es el tipo de subasta.

Dado en Gijón a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Germán López Bonilla.—El Secretario judicial, Tomás Guisasaola y Ovies.

R al núm. 3603

**AYUDANTIA DE MARINA DE VILLAVICIOSA***EDICTO*

D. Antonio Breijo Aza, Ayudante de Marina y Director local de Navegación y Pesca Marítima del Distrito de Villaviciosa.

Hago saber: Que habiéndose remitido a informe de mi autoridad el Proyecto de Puerto de refugio para embarcaciones pesqueras en la rada de Tazones, al que se acompaña el plano general y un extracto de la descripción de la memoria del mismo, queda abierta en esta Ayudantía de Marina por el plazo de 30 días a contar desde esta fecha, la información pública que disponen los artículos 43 y 44 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos, para cuantas personas quieran presentarse a informar en dicho proyecto y oír el dictamen de las que se juzgue competentes, sobre el trazado y disposición general de dichas obras.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1932.—Antonio Breijo.

R al núm. 3.558

O. E. D. —Esc. 1.ª de la Residencia Provincial